



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3785

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

VISTO: El Mensaje N° 44 /18 del Departamento Ejecutivo Municipal, Expte. 26266 C.M. y la necesidad de ampliar el sistema de desagües cloacales en sectores de la ciudad que en la actualidad carecen de este servicio; y

CONSIDERANDO: Que para realizar la obra es necesario cubrir dicho gasto con la correspondiente contribución de mejoras, para lo cual debe habilitarse una instancia administrativa donde la participación de los afectados por la obra pública pueda materializarse.

Que esa instancia es la apertura del Registro de Oposición.

Que el Registro de Oposición debe contener las especificaciones técnicas y económicas necesarias para que el contribuyente beneficiario de la obra pueda discernir la aceptación u oposición de la misma.

Que la presente ordenanza contempla la adecuación del proyecto a la situación de dificultades económicas en las que en la actualidad vive buena parte de la población de la zona afectada a dicha obra.

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 3785.-

Artículo 1°.- **AUTORIZÁSE** la realización de la obra de construcción de desagües cloacales en las siguientes calles:

- Perú entre Juanario Luna y Bv. Mitre.
- Montevideo entre J. Luna y España.
- Uruguay entre J. Luna y España.
- H. Yrigoyen entre J. Luna y M. Gelvez.
- Gral. López entre J. Luna y M. Gelvez.
- Av. San Martín entre J. Luna y M. Gelvez.
- J. Luna entre Perú y FF.CC. NCA (Ex. Mitre).
- Francia entre San Martín y Uruguay.



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

- Francia entre Montevideo y Perú.
- España entre San Martín y FF.CC. NCA (Ex Mitre).
- España entre Montevideo y Perú.
- Italia entre San Martín y FF.CC. NCA (Ex Mitre).
- Italia entre Montevideo y Perú.
- Bv. Mitre entre San Martín y Perú.
- Gelvez entre San Martín y FF.CC. NCA (Ex Mitre).
- Otras arterias o tramos que deban ejecutarse por razones técnicas, proyectuales o de necesidad a criterio de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

La citada obra se financiará mediante el sistema de Contribución de Mejoras creado en el marco de la ordenanza 3115 quedando el Departamento Ejecutivo Municipal facultado para establecer y/o convenir los planes de pago respectivos. La ejecución de la obra será a cargo de una empresa contratista, para lo cual el Departamento Ejecutivo Municipal deberá llamar a licitación pública. A tales fines la Secretaria de Obras y Servicios Públicos elaborará los pliegos correspondientes y estimará el presupuesto de la obra.

El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para aportar para la concreción de la obra los montos que permitan disminuir el porcentaje establecido en el Art. 7º.1. de la Ordenanza 3115, en concordancia con lo dispuesto por la ordenanza 3379.-

Artículo 2º.- Se establece un **Registro de Oposición** foliado para frentistas previo a la iniciación de la obra, que será habilitado por la Municipalidad de San Lorenzo con determinación precisa del área en que se hallen comprendidos los frentistas beneficiados. La apertura del Registro de Oposición será dada a la publicidad por los medios que dispone el artículo 8 de la Ley Provincial N° 2756, en el Boletín Oficial de la Ciudad de San Lorenzo, mediante publicaciones de periódicos locales y personalmente por intermedio de la oficina de notificaciones de la Municipalidad de San Lorenzo.-

Artículo 3º.- El Registro de Oposición de la obra permanecerá abierto por el término de diez (10) días hábiles administrativos desde el momento de la publicación en el Boletín Oficial o desde la publicación según el artículo 8º de la Ley N° 2756 o desde la notificación personal. En



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3785

caso de dudas comenzará a contarse el plazo desde el que primero se concrete y permita concluir la notificación fehaciente de la apertura del Registro de Oposición.-

Artículo 4°.- El Registro de Oposición estará a disposición de los beneficiarios en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. El acta de apertura y cierre del Registro de Oposición deberá estar suscripto por el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 5°.- Todo beneficiario de la obra que desee manifestar su oposición deberá acreditar a tal fin su calidad de vecino beneficiario de la obra. Se considera vecino beneficiario a dicha obra pública a todos aquellos que posean, en las calles incluidas, una propiedad de la que sean titulares registrales.-

Artículo 6°.- Notificación. La notificación de la apertura del Registro de Oposición que se remitirá a cada vecino beneficiario debe contener información clara con los siguientes datos:

- 1- Ordenanza.
- 2- Área comprendida.
- 3- Costo total estimado de la obra a realizarse.
- 4- Financiación.
- 5- Lugar y fechas de apertura y cierre de Registro de Oposición.
- 6- Costo aproximado individual del vecino beneficiado, sujeto a variaciones económicas y técnicas.
- 7- Duración de la obra.
- 8- Características técnicas de la obra a realizar.

El costo aproximado individual puede estar sujeto al costo final de la licitación, variaciones relacionadas con el momento económico que atraviese el país (inflación, devaluación, reajuste) y con la posible/eventual rectificación de las medidas de la propiedad favorecida por la obra que deberá manifestar el beneficiario en el plazo establecido para la oposición.-

Artículo 7°.- Monto a pagar: el importe que deberá pagar cada frentista beneficiado por esta obra se determina mediante el siguiente cálculo de prorrateado:



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
 Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
 concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
 Tel-Fax 03476 - 421171

El 50% del monto total de la obra (MTO) se dividirá por la sumatoria de los metros de frente (MF) de los inmuebles beneficiados por dicha obra, de esta manera se obtendrá el valor unitario (Valor por metro de frente VMF) que se deberá abonar por cada metro de frente que posea el lote beneficiado.

El 50% del monto restante se dividirá por la sumatoria de los metros cuadrados (MS) de superficie de los lotes beneficiados por dicha obra, de esta forma se obtendrá el valor unitario que se deberá tributar en concepto de metros cuadrados de superficie (Valor por metro cuadro de superficie VMS).

$$\text{VMF } (\$/\text{ml}) = \frac{50\% \text{ MTO}}{\sum \text{MF}}$$

$$\text{VMS } (\$/\text{m}^2) = \frac{50\% \text{ MTO}}{\sum \text{MS}}$$

Para obtener el monto a pagar por el beneficiario se multiplicará el VMF por los metros de frente y el VMS por la superficie del terreno, la suma de los productos anteriores determinará el Monto que deberá abonar cada frentista

Monto a pagar = VMF x metros de frente + VMS x metros cuadrados de superficie.

Para los lotes esquineros: si la obra pasa por los dos frentes, se computará el frente mayor del mismo, en caso contrario se adoptará el frente del mismo.

Para los lotes pasantes se computará el frente mayor del mismo.

Para los lotes sometidos a Régimen de Propiedad Horizontal: el importe que le corresponde abonar por superficie se dividirá en forma proporcional entre los propietarios de acuerdo a su participación en la Propiedad Horizontal.

Aclárese que todos los casos no previstos en la presente normativa, serán resueltos de acuerdo normativas de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 8°.- Determinése que la obra comprende las ejecuciones de las conexiones domiciliarias hasta el sector de vereda en cada lote y no comprende las conexiones de enlace a cada inmueble, ni la de las instalaciones domiciliarias internas. Asimismo se dispone la realización de una sola conexión domiciliaria por cada lote.-



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

Artículo 9°.- Se establecen las siguientes modalidades de pago del importe total que deberá abonar cada propietario beneficiado:

Pago Contado: implica cancelar la deuda en su totalidad, en un solo pago que deberá efectuarse dentro de los treinta días de la fecha de emisión de la boleta correspondiente. Los que opten por esta modalidad percibirán un descuento del 20% del importe total.

Pago financiado: Podrá efectuarse en 6 cuotas mensuales y consecutivas sin interés; o en 12, 24, 48 y 60 cuotas mensuales y consecutivas; a estos planes de pago se les aplicará un interés de financiación igual al requerido por el Banco Nación Argentina para operaciones activas de descuento de documentos, al momento de suscribir el plan de pago.

Será aplicable el régimen de facilidades para jubilados y pensionados establecido en el Art. 7°.2. de la Ordenanza 3115.

En todas las obras surgidas a partir del convenio Marco suscripto entre la Municipalidad de San Lorenzo y Aguas Santafesinas S.A. en marzo de 2012, los pagos se comenzarán a efectuar al momento de la obtención del final de obra.

Para el cálculo de la cuota mensual se aplicará la fórmula derivada del sistema francés de amortización.-

Artículo 10°.- Dispónese que cada contribuyente afectado deberá formalizar la manera en que realizará el pago a través de la devolución del formulario (descrito en el Anexo I que forma parte de la presente) que se adjuntará a la notificación de la obra. En caso de no presentación quedará tácitamente establecido como sistema de pago el financiamiento en 60 cuotas.-

Artículo 11°.- Las obras dispuestas, serán ejecutadas cuando la proporción que se opusieran a la realización de las obras que surjan del registro de oposición reglamentado no supere el 40% del total de los beneficiarios.-

Artículo 12°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir una adenda o modificación al convenio suscripto entre la Municipalidad de San Lorenzo y Aguas Santafesinas S.A. en marzo de 2012, en función de las Ordenanzas 3115, 3546 y de la presente.-



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3785

Artículo 13°.- Impútese el gasto que origine la presente a las partidas presupuestarias correspondientes. Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de la repartición que corresponda, proceda a ejecutar los gastos a su cargo con fondos provenientes de Rentas Generales y/o Rentas Especiales compatibles con tal fin y/o a efectuar por sí y/o a través de las reparticiones que éste indique, las modificaciones y/o adecuaciones presupuestarias necesarias en el Presupuesto del ejercicio que correspondiere, a los efectos de permitir el cumplimiento de la presente ordenanza.-

Artículo 14°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese al Registro Municipal. -

SALA DE SESIONES, 28 de agosto de 2018.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal de San Lorenzo

JULIO CESAR CAMUSSO
Secretario Administrativo
Concejo Municipal de San Lorenzo

Dr. EDUARDO ROS
Presidente
Concejo Municipal de San Lorenzo